

PASADO, PRESENTE Y FUTURO DEL CAMPISMO EN CANTABRIA. (I) LA GÉNESIS DE LA OFERTA

María del Mar GARCÍA CUADRIELLO

Licenciada en Geografía, Becaria de la Universidad de Cantabria

Alberto LUIS GÓMEZ

Departamento de Educación, Universidad de Cantabria

El contenido del artículo que tiene en sus manos el lector se apoya en parte de una obra más amplia que estamos realizando -García-Luis (1992)- en la que se analiza esta peculiar actividad de ocio desde una perspectiva estructural. Con la cual pretendemos aproximarnos a la **génesis de la oferta campista**. El próximo año, mediante la correspondiente encuesta, examinaremos detalladamente la **demanda** para averiguar sus características. Ello nos permitirá una **tipologización** de los establecimientos teniendo presentes tanto los aspectos estáticos como los dinámicos; y, a la vez, efectuar algunas consideraciones que pudieran explicar comportamientos futuros.

1 LA DISTRIBUCIÓN ESPACIO-TEMPORAL DE LOS CAMPAMENTOS PÚBLICOS DE TURISMO CÁNTABROS

La oferta campista española se desarrolla más tardíamente que la hotelera y, aunque acusa igualmente la crisis de los años setenta, inicia en los ochenta una fase de crecimiento ininterrumpido hasta la fecha. De este modo -véase el gráfico 1.1-, en la última década se han duplicado las plazas ofertadas por este sector en nuestro país.

El esquema tradicional en la distribución de las plazas de alojamiento, claramente favorable al litoral mediterráneo y a los territorios insulares, **ha sufrido algunas variaciones en el caso de los CPT**. Así, **Cantabria y Asturias**, cuyo peso en el total de la oferta española es poco importante, **desempeñan un papel preponderante en el sector campista nacional**; viéndose sólo superadas, en cuanto a capacidad receptiva se refiere, por las provincias litorales catalanas.

El auge de los CPT en Cantabria ha evitado el descenso de sus niveles de participación en el conjunto de la oferta de alojamiento del país. Al mismo tiempo, los campings representan el 61% de las plazas regionales, destacando así con claridad sobre las demás modalidades alojativas existentes en la misma.

El claro predominio del alojamiento campista dentro de la oferta turística cántabra es un fenómeno con relativa antigüedad, cuya evolución es paralela a la seguida por el sector en el resto del país. Así, se observan similares

procesos de concentración temporal y espacial, pues una buena parte de los CPT surge en los años ochenta; y, además, se se han localizado preferentemente en la franja litoral de la región.

1.1 El auge de la década de los ochenta

La apertura del primer CPT regional tuvo lugar en 1960; se trataba del Camping Bellavista, situado en Santander. A partir de entonces, y hasta 1964, se ponen en funcionamiento cinco establecimientos más, que suponen un total de 2.588 plazas. Durante los tres quinquenios posteriores, el ritmo de crecimiento seguido por la oferta campista es más pausado, con una clara tendencia al estancamiento en los años que van desde 1972 a 1978. Será en el transcurso de la década de los ochenta cuando se creará el 70% de las plazas actuales. Destaca la **importancia puntual de cuatro años en concreto**: en 1980, 1981 y en 1986 se registran las más altas cotas de crecimiento anual; y 1988 es la fecha en la que, hasta el momento, se alcanza el «techo» en la capacidad alojativa de nuestros campamentos: 26.805 plazas distribuidas en 47 establecimientos.

Aunque fue pionera la «1^a», el **gran protagonismo en el proceso configurador del campismo regional ha correspondido a los establecimientos de «2^a»** -véase el gráfico 1.2-, los cuales, ya en 1964, contaban con el 63% de las plazas.

Más tardía fue la aparición de los establecimientos de «3^a» categoría, puesto que hasta 1971 no hubo en la región ningún campamento de este rango. Y, por otro lado, hemos de señalar que no ha existido nunca en Cantabria un CPT calificado de «Lujo».

La actual configuración de la planta campista cántabra responde, en gran medida, a la **evolución seguida por este sector en un periodo temporal muy concreto** -la década de los ochenta-, durante el que esta modalidad se convierte en la de mayor capacidad alojativa; reafirmandose en sus establecimientos **el predominio de la «2^a» categoría**.

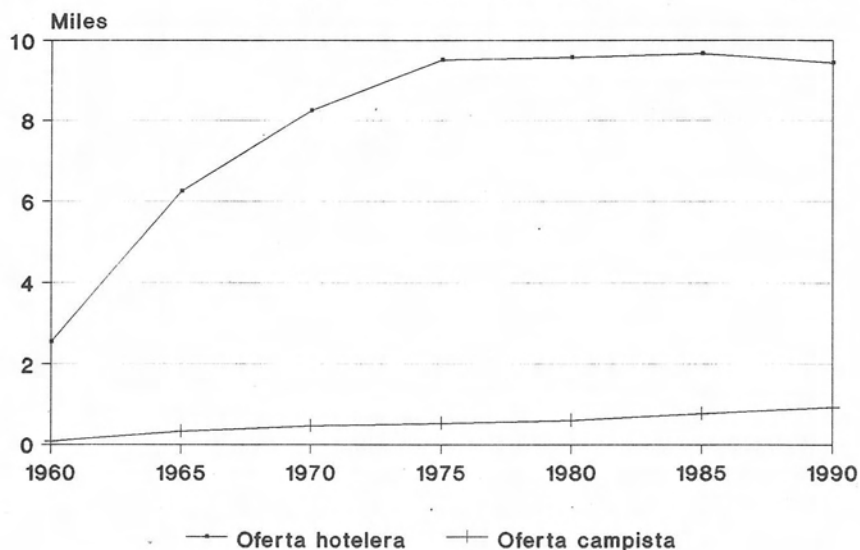
1.2 Los desequilibrios intrarregionales y la especialización municipal

La distribución espacial no ha sido uniforme en la región. Pues, al estar estrechamente vinculados a la proximidad de las playas, los CPT se han ubicado en localidades que ya eran centros turísticos consolidados.

Partiendo de este conocimiento previo del fenómeno -véase el mapa 1.1-, hemos empleado **seis zonas** -Santander, Costa Occidental, Costa Oriental, Costa Central y Trasmiera, Liébana y Cabuérniga- mediante las cuales delimitamos, en primera instancia, las áreas en las que se ha centrado la instalación de los CT cántabros.

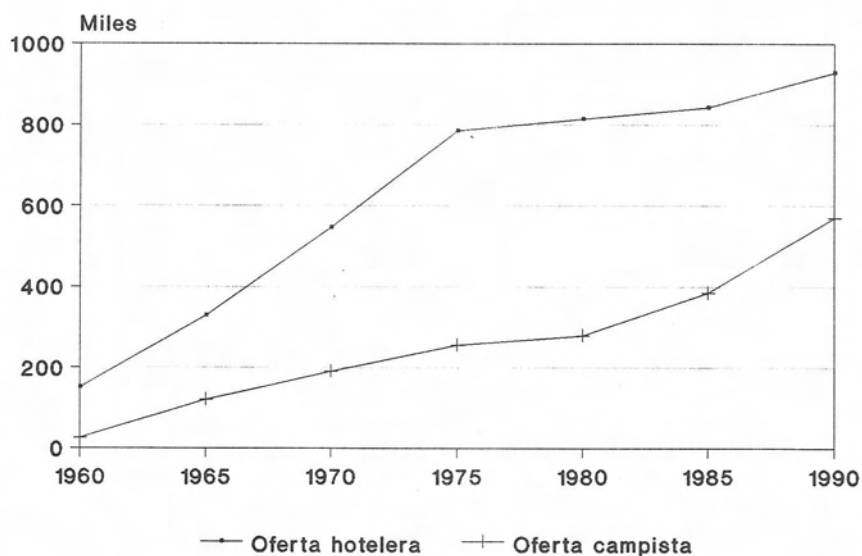
Como expusimos anteriormente, fue en Santander donde tuvo lugar, en 1960, la apertura del primer CPT; este sería el único en el área hasta que, doce años más tarde, se instale otro camping en Soto de la Marina. Durante

Gráfico 1.1-I La oferta de alojamiento en España: 1960-1990
(Número de establecimientos)



Fuente: Anuarios Estadísticos INE

Gráfico 1.1-II La oferta de alojamiento en España: 1960-1990
(Número de plazas)



Fuente: Anuarios Estadísticos INE

el quinquenio 1960-1964, dichos establecimientos se situaron exclusivamente a lo largo de la Costa Occidental y de la Oriental. La tendencia inicial a la ubicación de los campamentos en los municipios costeros más consolidados turísticamente se mantendrá -véase el mapa 1.2- persistentemente en años venideros.

La aparición de los CPT será más tardía en la zona de la Costa Central y Trasmiera, así como en la Liébana. En la primera, un sólo establecimiento -«Playa Dorada del Ris», situado en Noja- cubrirá la demanda hasta 1976; mientras que, en la segunda, el camping construido en Turieno en 1972 será el único representante del sector hasta 1984. Pese a ello, la Costa Central y Trasmiera protagonizará el auge del campismo cántabro en la década de los ochenta; y, ya en 1988, este área albergaba el 41% del total de las plazas regionales.

El decrecimiento que se observa en la oferta de CPT desde 1989 se debe precisamente a la pérdida de capacidad alojativa en aquellas zonas -Costa Occidental, Costa Oriental y Costa Central-Trasmiera- en las que mayor empuje cobró el camping en la pasada década. Al mismo tiempo, tanto en Santander como en la Liébana -donde el número de plazas y de establecimientos habían tenido crecimientos más suaves y mesurados- se evidencian claros síntomas de estancamiento.

En 1991 se concentraban en la Costa Central y Trasmiera el 39% del total de plazas de camping en la región, con un predominio claro frente a la zona de la Costa Oriental -22%- y de la Costa Occidental -19%-; y muy por encima de Santander -13%-, Liébana -6%- y Cabuérniga -1%-.

Durante el periodo analizado, la «2^a» ha sido la categoría común a todas las zonas; en el caso de la Costa Oriental, ésta constituyó la clasificación ostentada por la totalidad de los CPT que han existido en ella. Asimismo, es la única de los campings de Liébana desde 1982, y la que le corresponde al recientemente instalado en Cabuérniga. Fue, además, la pionera en la Costa Occidental y la predominante en la Costa Central y Trasmiera a partir de 1980.

El análisis del *reparto municipal de la capacidad alojativa en los CPT* nos proporciona una dimensión más clarificadora de la evolución del sector, reforzando la tendencia a la concentración espacio-temporal de este tipo de establecimientos en nuestra región.

Durante las décadas de los años sesenta y setenta los campamentos se extienden difusamente, incorporándose a la oferta de los principales municipios costeros turísticos e integrándose plenamente en el modelo de «sol y playa» adoptado en los mismos.

Nuevamente hemos de poner de relieve la trascendencia de los años ochenta en el proceso configurador del camping en Cantabria. A lo largo de este periodo, **la masiva construcción de CPT tendrá especial significación en un número limitado de localidades**. En Noja, Laredo y Ribamontán al Mar se ubicaron el 67% de las nuevas plazas creadas en esa época. Y, ya en 1991 **el 62% de la capacidad alojativa de los CPT regionales se concentraba en tan sólo cinco municipios**: Santander, Noja, Ribamontán al

Mar, Laredo y Castro Urdiales. Es de destacar que, salvo en el primero de ellos -donde la modalidad predominante es la hotelera-, en el resto la importancia del camping solamente se ve superada por la de la residencia secundaria¹. La **emulación de los usos y funciones de esta última** constituye una de las cuestiones más reveladoras en el entendimiento del fenómeno campista en Cantabria.

2 LOS RASGOS ESTRUCTURALES DE LOS CAMPAMENTOS DE TURISMO EN CANTABRIA

La **localización de los establecimientos campistas** constituye uno de los elementos más clarificadores en el estudio de la devolución de esta modalidad alojativa en Cantabria, y de la trayectoria seguida en la misma por la actividad turística.

2.1 Litoralidad y estacionalidad

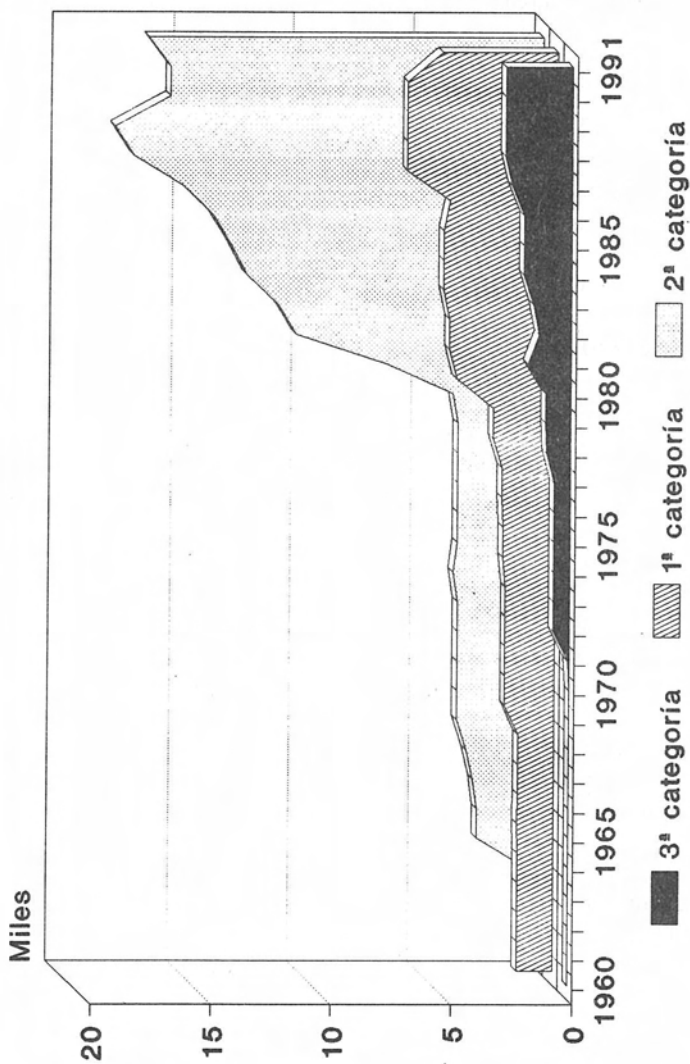
Coherentemente con el modelo de «sol y playa» adoptado en la región, los CPT se han instalado predominantemente en las proximidades de las playas y, además, en el ámbito de los municipios costeros con una ya consolidada tradición turística. La corta duración de la temporada veraniega, y la irrelevancia de una oferta turística alternativa al modelo tradicional «mediterráneo», influyen decisivamente en la **acusada estacionalidad** que caracteriza a este sector en la región.

Por otro lado, no debemos olvidar que el camping nace y se justifica como modalidad de alojamiento que permite pasar las vacaciones en un contacto más estrecho con la naturaleza. No obstante, en la ubicación concreta de nuestros CPT se ha observado una tendencia mayoritaria hacia la proximidad a centros urbanos y de carreteras con alta densidad de tráfico; circunstancia que les hace alcanzar altas cotas de accesibilidad, máxime cuando esta actividad turística ha quedado ineludible y estrechamente ligada al automóvil.

Tal situación, unida al funcionamiento estrictamente estival de la mayoría de los establecimientos, nos permite incidir de nuevo en la hipótesis de que **los CPT regionales** -principalmente, y lejos ya de la vinculación al aire libre y al excursionismo- **han contribuido a paliar las carencias que pre-**

¹ La **especialización municipal** se ha producido no sólo en cuanto al volúmen de plazas, sino también en la categoría de las mismas. En 1991, únicamente cinco municipios -Santander, San Vicente de la Barquera, Santillana, Ribamontán al Mar y Noja- contaban con plazas de «1ª». Por otro lado, la «2ª» era la categoría única en Laredo, Castro Urdiales, Arnuero, Santoña, Alfóz de Lloredo, Comillas, Camaleño, Vega de Liébana y Cabuérniga. Mientras que en «3ª» se clasificaban todos los establecimientos ubicados en Santa Cruz de Bezana, Piélagos, Valdáliga, Suances y Bareyo. Así pues, en el 77% de los 22 municipios que albergaban instalaciones de campings se observaba un predominio absoluto de las dos categorías inferiores.

Gráfico 1.2 *La génesis de la oferta campista cántabra (1960-1991)*
(Plazas por categoría)



Fuente: Elaboración propia a partir de expedientes DRT

senta la oferta de alojamiento durante la temporada veraniega; y ello por medio de unas instalaciones que requieren unas inversiones económicas menores que las del resto del sector. Lo cual significa que, salvo excepciones muy puntuales y escasamente representativas, los CPT *no han aportado una alternativa al modelo turístico tradicional; habiéndose integrado en él como meros proveedores de plazas alojativas mas baratas.*

Por otro lado, la **distribución de los CPT** no ha sido uniforme a lo largo de la franja litoral. Es en la Costa Oriental y la Costa Central y Trasmiera donde encontraremos los más altos niveles de concentración de establecimientos por municipio; de modo que los veintiseis CPT instalados en ellas - el 55% del total regional- se han ubicado en tan sólo siete municipios -que representan el 36% de aquéllos que han contado con un CPT en alguna ocasión. En torno a determinadas playas, esta circunstancia ha ocasionado una mayor saturación que la que se ha producido en la zona de Santander y en la Costa Occidental, en las cuales los campamentos se han repartido de forma más diseminada.

Como se desprende del histograma 2.1, únicamente el 10% de los CPT existentes hasta el momento en Cantabria se han instalado fuera de la órbita de las playas. Este porcentaje representa el peso en el total regional de cinco establecimientos, cuatro de los cuales se encuentran situados en Liébana. Aunque estos últimos estén más vinculados que los costeros al disfrute de la vida al aire libre y al excursionismo, no hay que olvidar que presentan algunas significativas similitudes con aquéllos: se han creado en una área ya consolidada turísticamente que presenta altos índices de aglomeración en la época veraniega y una insuficiente infraestructura hotelera. Así, tampoco en este marco natural incomparable se ha constituido el *campismo como vía para abrir nuevos espacios de la región a una actividad turística alternativa y no masificada.*

La **alta estacionalidad** que presenta la oferta de alojamiento regional se hace más acusada en el caso de los CPT -véase el histograma 2.2-. Desde 1960, tan sólo siete establecimientos han abierto sus puertas durante todo el año, seis de los cuales continúan haciéndolo en la actualidad. Los setenta y siete días comprendidos entre el 1 de julio y el 15 de septiembre, constituyen el periodo del año en que coinciden en apertura todos los establecimientos que existen en la actualidad. El 61% de ellos funcionan menos de 140 días al año, ya que el verano y la Semana Santa son las únicas épocas durante las cuales -y dejando de lado los seis campings que ofrecen siempre sus instalaciones- se experimenta actividad campista en la región.

El porcentaje de estacionalidad medio -44%- presenta significativas variaciones en las diversas zonas, estando por debajo de dicha cifra la Costa Oriental (35%), la Costa Occidental (39%) y la Costa Central y Trasmiera. Santander, con el 52%, se situó por encima de la misma; y, en Liébana, el porcentaje fue similar al que correspondía al total regional.

Por otro lado, debe tenerse en cuenta que los CPT cántabros podían albergar en 1991 -y en una hipotética situación de apertura y ocupación permanente- 8.742.240 pernoctaciones. En función del nivel de estacionali-

dad, esta **oferta potencial queda reducida a una oferta real** de 4.018.080 posibles ocupaciones. Se produce, por tanto, una **acusada infrautilización** de las instalaciones. Además, casi el 60% de esta última cifra se concentra en la Costa Central y Trasmiera (39%) y en la zona de Santander (20%); más concretamente -véase el mapa 2.3- en los municipios de Noja (19,5%) y en la capital (18,5%). En el caso del primero esta primacía se explica por el mayor volumen de plazas con las que cuenta -el 21% del total regional-; pero en el de la segunda es especialmente significativo, ya que su oferta representa tan sólo el 10% del monto global cántabro.

La **distribución de las tres categorías** en las distintas zonas y sus respectivos municipios determinan, en gran medida, el nivel de estacionalidad de la actividad campista en las mismas. Así, los establecimientos de «1^a» tienen un periodo de funcionamiento más amplio, ya que sólo de este modo pueden rentabilizar el mayor costo de sus instalaciones y servicios. Como consecuencia de ello, los CPT de esta clasificación -ostentando el 20% de las plazas- controlaban el 29% de las pernотaciones de lo que hemos denominado oferta real. Mientras, en la «2^a» esta proporción era inversa -61% de las pernотaciones y 69% de las plazas-, y en la «3^a» los porcentajes eran prácticamente similares (11% y 10%, respectivamente).

Así pues, considerando la oferta desde el **binomio plazas/estacionalidad**, podemos incidir de nuevo en la **especialización** de determinados municipios en cuanto a los CPT: en Santander se concentraba el 46% del total regional de pernотaciones posibles en «1^a»; en Noja el 19% de las clasificadas en «2^a»; y en Bareyo, Bezana y Piélagos el 63% de las de «3^a».

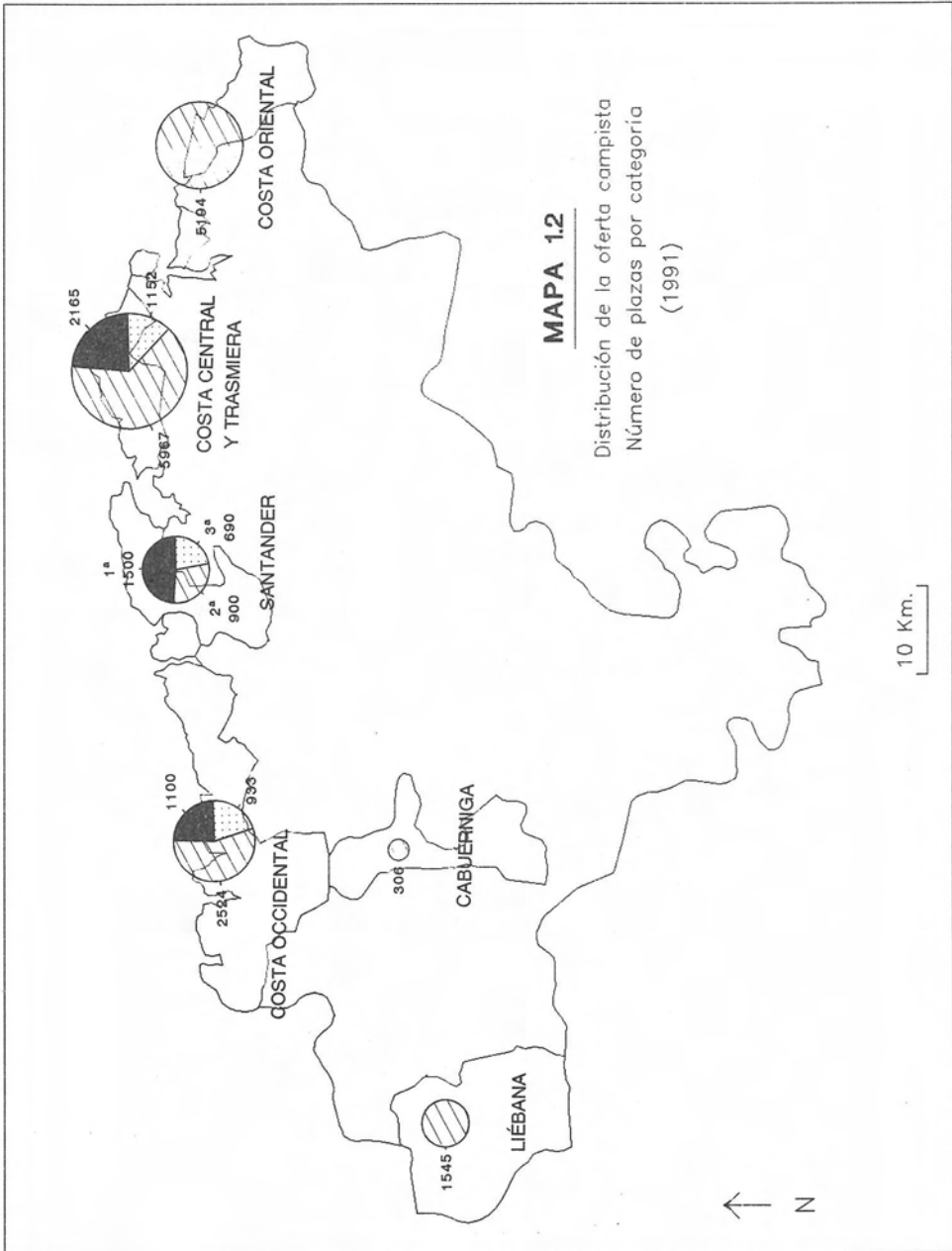
El periodo anual de funcionamiento de los establecimientos determinará su dotación infraestructural, además de su gestión y explotación empresarial.

2.2 Tamaño, regímenes de explotación y formas empresariales

Los CPT regionales se han caracterizado por ser, mayoritariamente, **pequeñas empresas familiares explotadas en régimen de propiedad**. Su crecimiento se ha repartido desigualmente por toda la región, presentado mayor dinamismo y tendencia a la expansión aquellos campamentos que surgieron durante los primeros años de la década de los ochenta.

En Cantabria, las instalaciones de CT son **relativamente recientes**: el 57% de los establecimientos tienen menos de diez años, el 23% se sitúa entre los once y los veinte, y el 20% restante entre los veinticinco y los treinta años. Aún así, las inversiones más importantes realizadas en ellos han sido las dedicadas a la ampliación de su capacidad alojativa; y, con ello, de su extensión. En conjunto, la adquisición de terrenos y el consiguiente aumento del número de plazas han centrado mayores esfuerzos económicos que los dedicados a la correcta adaptación de los establecimientos a la legislación vigente en cada momento.

El **tamaño medio** de los campings que han existido hasta 1991 gira en torno a los 22.000 m.² Con una mayor precisión, el 55% de las instalaciones



han tenido menos de 20.000 m.²; y el 41% de ellas se han situado entre aquella última cifra y los 50.000 m.²

Al mismo tiempo, la ampliación de la extensión ocupada por los CPT se ha producido con una **escasa uniformidad** entre ellos. De este modo, el 37% de los que han funcionado en 1991 mantienen en esta fecha las mismas dimensiones que tenían en el momento de su apertura; y en el 44% de los casos, el terreno ocupado se ha incrementado en cantidades iguales o menores a los 10.000 mts.². Contrariamente a lo que pudiera suponerse, las ampliaciones más importantes no tuvieron lugar en los campings de mayor antigüedad; sino que, principalmente, éstas se registraron en aquellos establecimientos que surgieron durante los primeros años de la década de los ochenta, en el período de mayor auge de esta modalidad de alojamiento en Cantabria.

El crecimiento y las reformas emprendidas en los CPT han provocado algunos cambios en cuanto a las **formas empresariales** implantadas en el sector. Aunque en la gran mayoría subyace el carácter de **negocio familiar**, se observa a partir de los años ochenta una importante tendencia a la constitución de Sociedades Anónimas y Limitadas.

Aún así, la gestión de tipo personal-familiar -en el 64% de los establecimientos en 1991- ha sido y es, con mucha diferencia, la predominante en los CPT regionales. Además, tan sólo el 14% de las empresas campistas ha comenzado sus actividades bajo la andadura como Sociedad Anónima. El cambio en la forma jurídica tiene lugar en una segunda fase en la gestión de los campamentos, en la cual se modifica -en diversos grados según la nueva modalidad adoptada- el originario carácter familiar de las explotaciones².

2.3 La dotación infraestructural

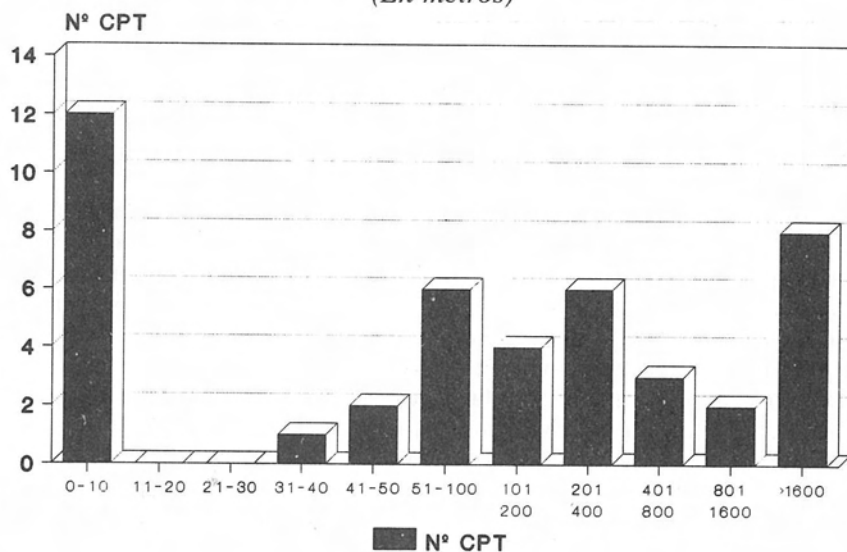
En lo que al equipamiento se refiere, los CPT se han regido por **disposiciones comunes** a todos los establecimientos turísticos y por **normativas sectoriales**, en lo que respecta a su especificidad como modalidad de alojamiento.

Las principales transformaciones producidas en los campings se han debido tanto a la ampliación de su capacidad e instalaciones, en función del crecimiento de la demanda, como a su adaptación a las exigencias del sucesivo marco legal.

La primera normativa sobre CPT fue el Decreto de 14 de diciembre, de 1956; y a su amparo surgieron seis establecimientos en Cantabria. Su objetivo era regular los aspectos más básicos de una actividad, la acampada, que se desarrollaba incontroladamente en numerosas zonas del territorio nacional. El auge turístico experimentado en los años sesenta y el nuevo cariz

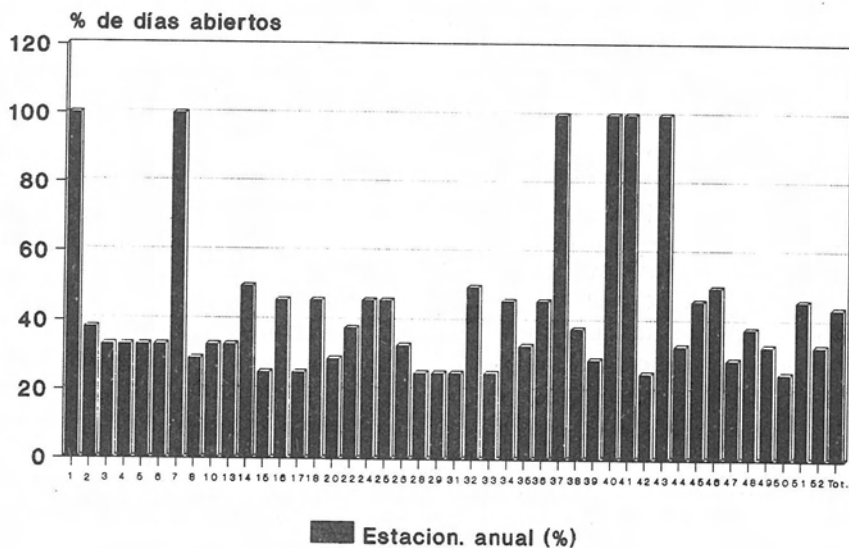
² En cuanto a la gestión empresarial, el camping santanderino «Bellavista» presenta unos rasgos diferenciados del resto de los establecimientos regionales, debido a su condición de propiedad municipal.

Histograma 2.1 La proximidad de los CPT a las playas (1991)
(En metros)



Fuente: Elaboración propia a partir expedientes DRT

Histograma 2.2 Estacionalidad de los campamentos cántabros
(Con autorización legal, 1991)



Fuente: Elaboración propia a partir exped. DRT

que adquiría el campismo influyeron decisivamente su pronta obsolescencia. Su derogación se produjo en 1966, debido a la promulgación de la Orden de 28 de julio, la cual contenía una renovada ordenación del sector.

Durante la vigencia de esta última, se crearon el 61% de los CPT que han existido hasta el momento en Cantabria. Su importancia radicó en lo que supuso de asimilación de la campista al resto de la oferta. Y ello se materializó en una más clara delimitación de las categorías y de los servicios que debían prestar los campings incluidos en cada una de ellas.

Lo más evidente en la identificación de los CPT con el resto de la oferta de alojamiento es la dotación de instalaciones higiénicas, de servicios (recepción, restaurante, teléfono público, etc.) y deportivo-recreativas (piscinas, parque infantil, pista de tenis, ...). En este sentido, la prioridad planteada en la Orden de 1966 radica esencialmente en delimitar unos requisitos mínimos que, con mayor intensidad en las categorías inferiores, se centran en la especificación detallada de las prestaciones de tipo higiénico.

En lo que se refiere a la adaptación a esta normativa -y salvo en algunos casos de falta de limpieza, calidad y conservación de los establecimientos-, los expedientes administrativos sobre los CPT regionales no reflejan conflictos de relevancia. **El carácter básico de las exigencias legales, en cuanto a servicios e instalaciones, imponía un nivel de prestaciones que se ampliaba en función de las necesidades de la propia demanda.** De hecho, cuatro de las seis recalificaciones que se produjeron durante los treinta años de vigencia de esta normativa consistieron en ascensos de categoría, centradas en torno a la «1^a» y la «2^a».

De muy distinto carácter serán los cambios de categoría que han tenido lugar a partir de la promulgación del Decreto 44/84, que regula la actividad campista en el territorio de la autonomía cántabra, y que derogó las disposiciones estatales sobre los CPT. **Desde su entrada en vigor, todos los cambios de categoría registrados son de signo descendente;** y se han producido durante el periodo transitorio de tres años que la propia normativa disponía para la adaptación a la misma de los establecimientos campistas. **La acomodación a esta nueva legislación ha supuesto una conflictividad más importante que la planteada por la del año 1966.**

Una de las principales novedades del Decreto autonómico es la exigencia de dividir el terreno de acampada en parcelas, en función de las cuales se determinan gran parte de los servicios e instalaciones. En cuanto a estos últimos, la tónica general en los CPT cántabros ha sido la de superar los requisitos mínimos impuestos por la normativa. Teniendo en cuenta la fuerte reticencia con la que los empresarios han afrontado la parcelación de los establecimientos, podemos aseverar que existe una **acusada tendencia a sobrepasar la capacidad de alojamiento máxima autorizada** para cada uno de ellos. Pues sólo así puede explicarse la abundancia de servicios higiénicos y de otros de carácter básico impuestos por las exigencias de la demanda; además de aquellos que -tampoco exigidos legalmente-, suponen una fuente adicional de ingresos (Restaurante, Cafetería, lavado de coches,

etc.).

Por otro lado, el análisis de este aspecto dotacional de la oferta campista nos revela alguna de las **deficiencias del Decreto autonómico sobre CPT**. Así, **el nivel de exigencias legales en las dos categorías inferiores es excesivamente bajo**; de hecho, prestaciones de carácter básico como el teléfono público o el agua caliente no requeridas en la normativa, son ofertadas por la generalidad de este tipo de establecimientos. Además, **la legislación campista cántabra no contempla el caso especial de las caravanas**, que precisan unos servicios especiales con los que, en la actualidad, también cuentan la mayoría de los CPT.

De nuevo, la realidad cambiante del sector acelera la obsolescencia de algunos aspectos de la legislación. Porque, tradicionalmente, en el caso de los campings esta última ha sido renovada mucho más para contemplar situaciones ya consumadas en la práctica de la actividad, que para ordenar el funcionamiento del sector de cara a su futura proyección.

3 INFRAESTRUCTURAS, PARCELACIONES Y FIJOS: LAS ASIGNATURAS PENDIENTES DE LOS CPT CÁNTABROS

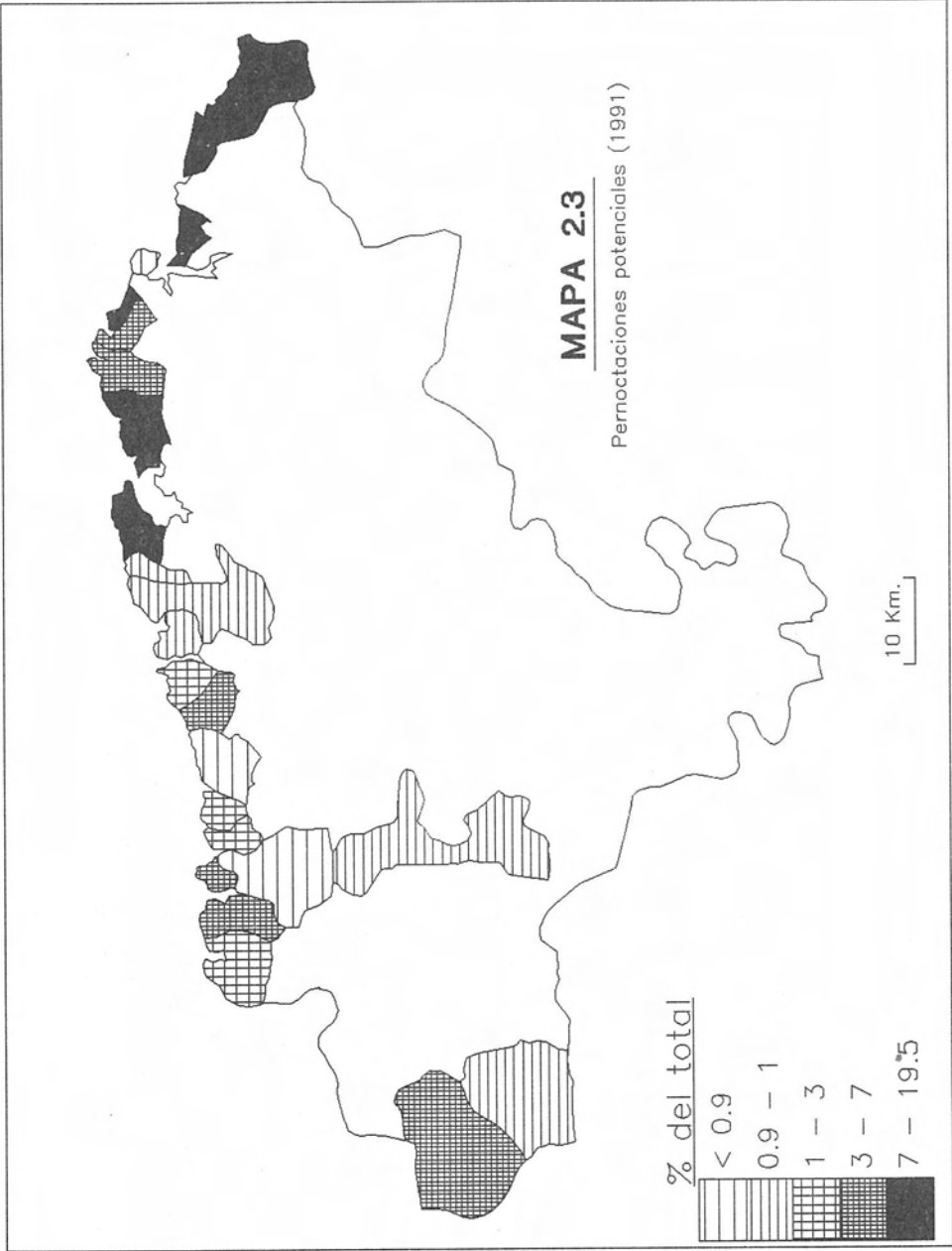
Los principales conflictos que ha presentado el campismo en Cantabria provienen del desfase que ha existido siempre entre la teoría legislativa y la realidad en la que se desenvuelve el sector; entre su promoción como alojamiento turístico y su progresiva conversión en una modalidad residencial. Junto a ello, no se debe dejar de lado el papel desempeñado por la Administración estatal, autonómica y municipal, demasiado indulgente en el requerimiento y vigilancia del cumplimiento de las sucesivas normativas.

3.1 Las deficiencias en las infraestructuras básicas

Hasta el año 1970, la ordenación de la oferta alojativa estuvo guiada en nuestro país por normativas sectoriales cuyo contenido se centraba en el funcionamiento interno y en la dotación infraestructural de los establecimientos. Ahora bien, la magnitud y complejidad del auge turístico durante la década de los sesenta conllevó la necesidad de renovar la legislación para, de modo más efectivo, adaptarla a la realidad en la que se encontraba. Por ello, era necesario contemplar otras modalidades de alojamiento -los apartamentos, por ejemplo-, además del nuevo sesgo tomado por otras, como es el caso de los CPT.

El Decreto 3787/70, de 19 de diciembre, se proponía **unificar criterios y establecer los requisitos mínimos exigibles a toda clase de alojamientos turísticos, así como establecer los trámites necesarios para su realización y autorización**.

En el ámbito de los CPT cántabros, y a partir de 1972, el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en infraestructuras fue especialmente conflictivo. Lo más destacable de esta situación es que **los problemas surgieron en la adaptación a la nueva normativa tanto en los campings ya**



existentes como en aquellos que iniciaron su actividad con posterioridad a su entrada en vigor. Especialmente significativo fue el incumplimiento en lo que se refería a los sistemas de evacuación de aguas residuales. La red de saneamiento de los municipios costeros turísticos se vio saturada por una masiva e incontrolada actividad constructora. **La potenciación de un modelo turístico «balearizador», y la necesidad de cubrir a toda costa la demanda de alojamiento durante la temporada veraniega, originaron que las autoridades estatales, regionales y locales fuesen altamente permisivas a la hora de hacer cumplir la legislación.**

Esta circunstancia, junto con la reticencia empresarial a realizar reformas, puede explicarse por la propia configuración del campismo regional. Concedidos como meros proveedores de plazas alojativas más baratas, los CPT requerían un menor esfuerzo inversor que el dedicado a cualquier otra modalidad del sector. Así, la conexión al alcantarillado municipal o la instalación de una depuradora propia suponían un coste relativamente gravoso, comparado con el requerido para el total del establecimiento. A ello debemos unir la circunstancia de que el alto grado de estacionalidad de los campings provoca la infrautilización de las instalaciones durante el 80% del año y, por lo tanto, su falta de rentabilidad en este periodo.

En 1991, la situación dejaba aún mucho que desear: el 48% de los establecimientos utilizaba la red general, el 32% disponía de depuradora propia, y el 20% se encontraba en una situación irregular al utilizar fosas sépticas o fosas de decantación-digestión. Es decir, **la quinta parte de los CPT cántabros incumplían en esta fecha un requisito legal que tenía ya 19 años de vigencia. Y el 55% de estos últimos son de apertura posterior a la aparición del Decreto autonómico**, cuyas exigencias en este sentido son idénticas a las expuestas en la normativa del año 1970.

3.2 Parcelación y sobreocupación

La conflictiva adaptación de los CPT al Decreto 44/84, por el que se ordena esta actividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria, se ha producido tanto en aquellos puntos que ya se contemplaban en legislaciones anteriores, como en las novedades introducidas por esta última normativa.

Especialmente representativas de esta situación son las **irregularidades** que se producen en relación con los artículos nº 16 y 23. En el primero se establecen los **requisitos mínimos** que deben cumplir los establecimientos, sea cual sea su categoría. Entre ellos se encuentran las especificaciones sobre la parcelación, los viales de circulación interior, el cierre de límites del recinto, el sistema de prevención de incendios, y la alternativa usada para la evacuación de aguas residuales -asunto al que ya hemos prestado atención en el epígrafe precedente. Por su parte, el artículo nº 23 va dirigido a **regular el funcionamiento del CPT como servicio turístico**, en cuanto a facilitar al usuario la información y atención necesarias.

En el año 1991 la DRT inició una ronda de inspecciones en los cam-

pings regionales, al objeto de comprobar su grado de adaptación al Decreto 44/84. Los documentos que dejaron constancia de esta supervisión contienen una información significativa, pues, en este año -y de los 43 establecimientos que estaban funcionando-, el 53 % no había realizado correctamente su parcelación; en el 64% no existían viales suficientes y/o fallaba su señalización; en el 43% se detectaron deficiencias en el sistema de prevención de incendios; en el 66% no se había elaborado y/o no se encontraba expuesto en la recepción el Reglamento de Régimen Interno; y esto mismo ocurría con el plano general del establecimiento en el 70% de los campings.

De esta actividad verificadora comenzada en 1990 surgieron una serie de propuestas de sanción, debidas a la reticente obstinación empresarial a realizar las reformas que se les señalaron. No obstante, este principio de actitud conminatoria fue la principal causa de que, un año más tarde, los CPT que no tenían correctamente realizada la parcelación se redujesen a un 37% del total.

De todos modos, **este porcentaje era excesivamente alto** si tenemos en cuenta que el Decreto llevaba vigente siete años. Pues, como ya hemos señalado en repetidas ocasiones, no hay que olvidar que la división del terreno de acampada en parcelas debidamente delimitadas y numeradas supone un freno a la sobreocupación de los campamentos³; lo cual se debe a que solamente podrán ubicarse en ellas un albergue y un vehículo móvil. Además, resulta un requisito fundamental, ya que gran parte de los servicios se establecen en función del número de aquéllas.

Dadas las anteriores circunstancias, cobra mayor relieve la labor que debiera llevar a cabo la Administración Autonómica como correctora de estos fallos; lo cual entrañaría menos dificultades si el concepto de CPT recogido en la legislación se correspondiese con la realidad actual del sector. Precisamente, y utilizando un ejemplo concreto, trataremos a continuación otro de los principales desfases entre la teoría y la práctica campista en Cantabria.

3.3 Cambios de uso, aparcamiento y suburbanización

Durante la última década, el camping ha perdido en Cantabria gran parte de su especificidad como modalidad de alojamiento estrictamente turística. Ello se debe a la presión de una demanda que, procedente de los grandes centros urbanos regionales y del País Vasco, utiliza los CPT como sucedáneos de la segunda residencia.

La materialización de este fenómeno presenta varias vertientes en lo que se refiere al funcionamiento de los campamentos. En primer lugar, debemos distinguir entre las construcciones estables destinadas a alojamiento y el ca-

³ A este respecto, conviene señalar que en el estudio realizado por Foestra (1981: 154) se pone de relieve la imposibilidad de realizar una estimación del suelo necesario para el futuro crecimiento del camping basándose en los estándares de superficie requerida por campista en la O.M. de 28 de julio de 1966, porque «la realidad es que la capacidad de los campamentos existentes en la provincia es superior a los límites marcados en la provincia».

rácter «fijo» de los usuarios de este tipo de establecimientos. Las primeras se contemplan en el Título II -artículo 16- del Decreto autonómico de modo restrictivo, por lo que no pueden rebasar el 10% del total de la superficie dedicada a acampada. Para ello, y si el camping se halla situado en suelo urbanizable, deben contar además con el permiso expreso de la Consejería de Turismo; en caso contrario -el más común-, esta autorización quedará supeditada a la previa autorización del Ayuntamiento respectivo y de la Comisión Regional de Urbanismo.

El carácter «fijo» de los campistas se ha intentado evitar también en la legislación autonómica. Así, el Decreto 44/84 limita a seis meses al año la estancia en los CPT, prohibiéndose en su artículo segundo la venta o el arrendamiento de las parcelas. A pesar de ello, y en la práctica, el alojamiento permanente en los CPT se produce bajo formas que la normativa no contempla: bien mediante la guarda o aparcamiento de los módulos y caravanas en los viales o en una zona determinada del establecimiento; o bien mediante la ubicación de los mismos en sus respectivas parcelas, siempre en perfecta disposición de ser usados por sus propietarios.

Esta última ha sido la situación más habitual en los CPT cántabros, conllevando frecuentemente la progresiva aparición de elementos ajenos a los diversos tipos de albergues utilizados, y tendentes a transformar su originaria cualidad de «móviles». Así, y con la aquiescencia de los titulares de los establecimientos, los propios campistas han procedido al enlosamiento o asfaltado y vallado de las parcelas, a la fijación de los bajos de las caravanas y módulos, a la instalación de avances, cocinas, antenas de televisión, etc. Todo ello, obviamente, **transformando la función y la imagen del campamento; el cual, muchas veces, se convierte en un sucedáneo muy degradado de una urbanización.**

En 1990, *alrededor del 25% de la superficie destinada a acampada en el conjunto de los CPT regionales era utilizada con clientes «fijos».* La incidencia de esta situación era mayor en los establecimientos emplazados en la Costa Oriental y en la Costa Central y Trasmiera; puesto que en ellas, *al menos 9 campings tenían más del 50% de sus plazas ocupadas por instalaciones permanentes.*

4 CONCLUSIONES: CAMPISMO, ACTIVIDADES DE OCIO Y DESARROLLO REGIONAL

El CT es una modalidad de alojamiento que surgió con un carácter estrictamente turístico y con una fuerte vinculación al montañismo y al excursionismo. Sus mayores tasas de crecimiento se han registrado a lo largo de los últimos quince años, durante los cuales ha llegado a constituirse en **uno de los sectores más importantes y dinámicos** de la oferta española.

4.1 Pasado y presente del campismo: pérdida de identidad, crecimiento y subordinación

En Cantabria, el ritmo de crecimiento de los CPT ha sido muy similar al de la media nacional; con la peculiaridad de que **el camping se ha convertido aquí en la modalidad de mayor capacidad de alojamiento**, sobrepasando holgadamente al resto de las existentes. Además, la proliferación de CT ha evitado el descenso de los niveles de participación de Cantabria en el conjunto de la oferta española.

La localización de los CPT regionales ha sido eminentemente litoral, emplazándose en aquellos municipios que ya contaban con una consolidada tradición turística. Especialmente significativa ha sido la masiva instalación de este tipo de establecimientos en la Costa Central y Trasmiera. El **predominio absoluto de la «2^a» categoría y la alta estacionalidad**, son otros de los rasgos característicos de los mismos. Todo ello les afirma como *meros proveedores de plazas alojativas más baratas*, paliando las carencias que -en este sentido- presenta la oferta turística regional en la saturada temporada veraniega. Con rasgos muy similares a los costeros, los CPT instalados en el interior **tampoco** se han constituido en una vía para abrir nuevos espacios de la región a un turismo alternativo y no masificado.

No debe dejarse de lado que los CT regionales son, en su gran mayoría, **pequeñas empresas familiares explotadas en régimen de propiedad**. Las principales inversiones registradas en ellos se dedicaron al aumento de su capacidad alojativa.

En cuanto a la *dotación de servicios e instalaciones*, la tónica general ha sido la del cumplimiento de las no demasiado estrictas exigencias que imponía la legislación de ámbito estatal, con una ligera tendencia a sobrepasarlas. De hecho, y hasta la promulgación del D 44/84 sobre CPT en Cantabria, la mayoría de las recalificaciones supusieron un ascenso de categoría. A partir de la entrada en vigor de dicha normativa autonómica, tanto la reticencia de los empresarios a realizar la parcelación de sus establecimientos -a la que aquélla les obligaba y que es un medio efectivo para frenar la sobreocupación-, como la circunstancia de que en los CPT de las categorías «2^a» y «3^a» se oferten instalaciones exigidas en la «1^a» y servicios en cantidad superior a la requerida en relación al número de plazas autorizado, ponen de relieve la **acusada tendencia que se registra en los CT a sobrepasar la capacidad máxima que tienen legalmente asignada**.

La *parcelación* ha sido, efectivamente, uno de los puntos más conflictivos en la adaptación de los CPT al decreto autonómico. El incumplimiento de este aspecto es especialmente significativo, en tanto que en función del número de parcelas se determinan las exigencias a cada establecimiento según su categoría. Evidentemente, la **reiterada omisión** de este requisito en gran parte de los CT supone la incontrolada saturación de sus servicios e instalaciones.

En Cantabria, y durante la última década, el camping ha **perdido gran**

parte de su especificidad como alojamiento estrictamente turístico; teniendo como motor a una demanda que, procedente de los grandes centros urbanos regionales y del País Vasco, utiliza los CT como *sucedáneos de segundas residencias*. Esto se materializa dentro de los campings en las construcciones fijas para alojamiento y, sobre todo, en el asentamiento permanente de caravanas y módulos, así como en la guarda de los mismos. De este modo, *se ha producido un cambio sustancial en la imagen y función de los CPT que, a pesar de estar situados mayoritariamente en suelo calificado como no urbanizable, presentan el aspecto de aparcamiento de albergues móviles o el de una pequeña urbanización, en muchos casos con fuerte tendencia al chabolismo.*

La gran flexibilidad en la interpretación de la Legislación del Suelo por parte de los Ayuntamientos, la permisividad de las autoridades turísticas y la inexistencia -hasta hace muy poco- de legislación autonómica en materia de inspección y régimen sancionador, *han propiciado la conversión de buena parte de los CPT regionales en zonas de segunda residencia.*

4.2 El Decreto autonómico sobre CPT y su modificación: del consentimiento a la legalización

A lo largo de este artículo hemos dejado patente que el cumplimiento del D 44/84 ha sido muy deficiente, habiéndose originado numerosos conflictos. Ello se ha debido a las evidentes diferencias existentes entre el concepto desarrollado en la normativa del camping como alojamiento estrictamente turístico y la realidad práctica dentro de la que se ha desenvuelto el sector.

Hasta febrero de 1992, y sorprendentemente, *no ha existido* en nuestra Comunidad Autónoma *legislación sobre Inspección y Régimen Sancionador* aplicable a los establecimientos turísticos. En el ámbito de los CPT, esta circunstancia ha permitido y fomentado el incumplimiento impune del Decreto, el funcionamiento de establecimientos sin licencia de apertura o la concesión de esta última sin que se hubiesen cumplimentado con anterioridad los requisitos exigidos.

No obstante, el *cambio de uso experimentado en los campings* es el punto de mayor trascendencia en cuanto al incumplimiento de la normativa; ello es debido a las consecuencias que tiene la transformación de esta actividad en la configuración del turismo en nuestra región.

Prueba de ello es que en este aspecto se centrarán las modificaciones que -según información recibida de la DRT- sufrirá en breve el D 44/84. Mediante ellas se dará cobertura legal a los «clientes fijos» y se permitirá su instalación hasta en un 20% de las parcelas. Esta autorización quedará condicionada a que el establecimiento posea licencia fiscal durante todo el año; además, las parcelas dedicadas a este tipo de usuarios -que tendrán una superficie superior a la de las normales- se situarán en una zona del CPT no preferente de cara al resto de la demanda. Con estas prescripciones se am-

pliará el artículo 2, del que se suprimirá la prohibición de arrendamiento de aquéllas.

En el conflictivo tema de la parcelación -artículo 16 actualmente- la normativa pasará a permitir la posibilidad de una dispensa en la realización de la misma, en un máximo del 10% de la superficie de acampada. Asimismo, se contemplará la existencia de medias parcelas para la instalación de tiendas o vehículos; estas últimas tendrán la consideración de enteras en lo referente al requerimiento de servicios e instalaciones.

Ni en el decreto en su forma actual, ni en las modificaciones que previsiblemente sufrirá se hace referencia a algunos de los -a nuestro juicio- puntos más débiles del mismo. Este sería el caso de la guarda de caravanas y módulos, ya que estos son los albergues móviles predominantes en el campismo regional y los más proclives a instalarse permanentemente; provocando, con ello, situaciones de suburbanización y/o chabolismo.

Al mismo tiempo, la renovación de la normativa no se dirige -salvo en la novedosa exigencia de agua caliente en todas las instalaciones- a establecer mayores niveles de prestaciones en los establecimientos campistas, al objeto de mejorar la calidad del producto ofertado.

Tampoco se contempla en la disposición autonómica la -a nuestro entender- necesaria limitación de la superficie de acampada con respecto a la total del establecimiento, ni el número máximo aproximado de usuarios que pueden alojarse en una misma parcela. Teniendo en cuenta la tradicional tendencia hacia al sobreocupación detectada en los CPT, la normativa debería clarificar esta cuestión de la manera más precisa posible.

Todo parece indicar que el D 44/84 sobre CPT *será modificado en el sentido de pasar del consentimiento a la legalización de aquellas vertientes de la actividad campista que la reafirman en su carácter residencial y mereo provisor de plazas alojativas; dejando de lado aspectos dirigidos a garantizar, mediante su exigencia, la calidad y diversidad de los servicios e instalaciones en los campings.*

4.3 La agudización de las debilidades del modelo turístico de «sol y playa»: el camping y la reorientación de la actividad turística en Cantabria

El CPT constituye en Cantabria uno de los productos más representativos del modelo mediterráneo adoptado; y su auge ha agudizado las deficiencias de la actividad en la región, al padecerlas en mayor grado que el resto de los sectores. Pero lo más relevante es que el camping ha perdido su identidad original, su carácter estrictamente turístico, asimilándose al uso y función de la residencia secundaria; alejándose con ello de la posibilidad de

constituirse en un elemento diversificador de la oferta de alojamiento cántabra y potenciador de actividades de ocio alternativas.

Cualquier *proposición de futuro sobre los CPT* debe realizarse a partir de la consideración del papel que les corresponde desempeñar dentro de la oferta general de alojamiento, y en función de un replanteamiento del actual modelo turístico de «sol y playa».

De este modo, y de cara a *conseguir un mínimo de conocimiento que nos posibilite la toma de decisiones*, la actuación de carácter más urgente sería la **elaboración de un exhaustivo inventario de la oferta hotelera y extrahotelera**, al objeto de contar con la adecuada información sobre su situación tanto en términos de cantidad como de calidad. Asimismo es recomendable la **continuidad en la realización de las encuestas** realizadas en los años 1990 y 1991 -combinadas con otras de tipo temático-, para averiguar con más precisión las características y potencialidades de la actual demanda⁴.

Todo ello debiera constituir la base que sustente un necesario **Plan Regional de Turismo**, cuyas propuestas sólo podrán ser factibles si parten de un *análisis racional* -es decir, basado en el mejor conocimiento empírico de la situación presente-, y si cuentan con el consenso y el compromiso entre la Administración y las asociaciones empresariales. Sería muy deseable que la mayor calidad y diversidad de la oferta, así como a captación de otros tipos de demanda, centrasen cualquier discusión al respecto.

En el ámbito de los CPT, y a corto plazo, los esfuerzos han de orientarse hacia la **consecución del cumplimiento de la legislación vigente en los establecimientos que ya están funcionando; y en el requerimiento de las categorías de «lujo» y «1ª» en los de próxima apertura**. En todo caso, *tendría que impedirse a toda costa la proliferación de campamentos para evitar la ya iniciada especialización de la región en este tipo de plazas*⁵; reservando dicha modalidad de alojamiento para aquellas zonas en las que, por su especial valor paisajístico, sea menos impactante la instalación de un camping que otro tipo de construcciones de mayor envergadura.

La *modificación de la actual normativa sobre CPT debiera hacerse con la finalidad de aumentar la calidad de las prestaciones que ofrecen, así como de promover su especificidad turística*; lo cual conlleva la absoluta prohibición de admitir clientes fijos. Si lo que se desea es satisfacer las necesidades de un sector de la actual demanda, lo más oportuno sería **contem-**

⁴ En relación con determinados rasgos de la demanda, véase Luis-Sanz (1991 y 1992).

⁵ De hecho, han sido veintiuno los anteproyectos presentados en la DRT desde 1990 hasta abril de 1992. Trece de ellos fueron informados favorablemente por este organismo, estando ya cuatro de los mismos en condiciones de inmediata apertura.

plar legislativamente los campamentos residenciales. De ningún modo es recomendable, ni justo por los agravios comparativos que ocasiona, admitir bajo una misma denominación a estas dos modalidades de camping, cuyo concepto y función son radicalmente distintos.

A la Administración Autónoma le corresponde desempeñar un papel decisivo en la futura evolución del sector turístico en Cantabria; puesto que, en su labor reordenadora y de promoción de esta actividad, *ha de hacer compatible la defensa de los intereses privados con el beneficio de la comunidad en general.*

5 BIBLIOGRAFÍA Y ANEXOS LEGISLATIVOS

5.1 Bibliografía

- BAYÓN MARINÉ, F. (1987) *Legislación turística española*. Madrid: Civitas, 1.940 págs.
- BAYÓN MARINÉ, F. (1992) *Ordenación de alojamientos y restauración*, vol. II. Madrid: Síntesis, 391 págs.
- ESINUR (1982) *Plan Regional de Turismo*. Santander: Dirección Regional de Turismo, Gobierno Regional de Cantabria, 292 págs. (policopiado).
- FOESTRA (1980) *Plan de ordenación de la oferta turística de los municipios costeros de la provincia de Santander*, 5 vols. Madrid: Ministerio de Comercio y Turismo. Secretaría de Estado de Turismo, 293 págs., 358 págs., 242 págs., 266 págs., y sin paginado.
- FOESTRA (1981) *Plan sectorial de campamentos de turismo de la Provincia de Santander*. Madrid: Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones. Secretaría de Estado de Turismo, 171 págs.
- FOESTRA (1981a) *Plan de aprovechamiento de los recursos turísticos de los municipios no costeros de la provincia de Santander*, 2 vols. Madrid: Ministerio de Transporte, Turismo y Comunicaciones, Secretaría de Estado de Turismo, sin paginado.
- GARCÍA, M.^a del M.; LUIS, A. (1992) *Pasado, presente y futuro del campismo en Cantabria, I. La génesis de la oferta*. Santander: Universidad de Cantabria, Departamento de Educación (en prensa).
- LÓPEZ DE SA, J. (Dir.) et al. (1985) *Legislación de las Comunidades Autónomas. Ministerio de Transporte, Turismo y Comunicaciones*, vols. I y II. Madrid: Servicio de Publicaciones del MTTC, 2.569 y 1.841 págs.
- LÓPEZ FERNÁNDEZ, M.^a C. (1991) *Análisis de la naturaleza y perspectivas del turismo en Cantabria: un enfoque estratégico*. Tesis doctoral dirigida por el Dr. J. M.^a Sarabia Alzaga. Santander: Universidad

- de Cantabria, Facultad de Ciencias Económicas, 439 págs. (en prensa).
- LÓPEZ PALOMEQUE, F. (1988) «Geografía del turismo en España: una aproximación a la distribución espacial de la demanda turística y de la oferta de alojamiento». *Documents d'Anàlisi Geogràfica*, nº 13, Bellaterra (Barcelona), págs. 35-64.
- LUIS GÓMEZ, A. (1988a) *Aproximación histórica al estudio de la geografía del ocio. Guía introductoria*. Barcelona: Anthropos, 384 págs.
- LUIS GÓMEZ, A. et al. (1987) *La producción de una nueva imagen para la Montaña y la génesis de las actividades de ocio*. Santander: Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Santander, 71 págs.
- LUIS GÓMEZ, A. (Dir.) et al. (1989) *Aproximación histórica al estudio de los balnearios montañeses (1826-1936)*. Santander: Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria, 179 págs.
- LUIS, A. y SANZ, J. (1990) «La demanda turística en Cantabria durante el verano de 1990». *Treballs de Geografia*, nº 43, Palma de Mallorca, págs. 95-110.
- LUIS, A. y SANZ, J. (1991) *La demanda turística en Cantabria durante el verano de 1990*. Santander: Diputación Regional de Cantabria, Dirección Regional de Turismo, 198 págs.
- LUIS, A. y SANZ, J. (1992) *La demanda turística en Cantabria durante el verano de 1991*. Santander: Diputación Regional de Cantabria, Dirección Regional de Turismo, 134 págs.
- MARLASCA MARTÍNEZ, O. (Comp.) (1991) *Legislación turística*. Selección de textos legales, presentación y notas sobre los mismos. Bilbao: Universidad de Deusto, 453 págs.
- MARTÍN LATORRE, E. (1989) «Génesis y formación de un espacio de ocio periurbano: Ribamontán al Mar (Cantabria)». *Ería*, nº 18, Oviedo, págs. 5-17.
- MENÉNDEZ, B. y RODRÍGUEZ, C. (1991) *Guía completa de las playas de Cantabria*. Gijón: Ediciones El Cohete, 155 págs.
- MIRANDA MONTERO, M^a J. (1985b) «El Camping, la forma más reciente de turismo». *Cuadernos de Geografía*, nº 37, Valencia, págs. 157-173.
- ORTEGA VALCÁRCCEL, J. (1986) *Cantabria 1886-1986. Formación y desarrollo de una economía moderna*. Santander: Ediciones de la Librería Estudio, 499 págs. (sobre todo, las págs. 73-80 y 413-463).
- RUIZ GIRÓN, I. (Dir.) et al. (1987) *Legislación de las Comunidades Autónomas. Ministerio de Transporte, Turismo y Comunicaciones*, vol. III. Madrid: Centro de Publicaciones del MTTC, 1.129 págs.
- RUIZ GIRÓN, I. (Dir.) et al. (1988) *Legislación de las Comunidades Autónomas. Ministerio de Transporte, Turismo y Comunicaciones*, vols. IV y V. Madrid: Centro de Publicaciones del MTTC, 3.086 págs.

VILLAVERDE CASTRO, J. (1990) *Análisis de la estructura económica de Cantabria*. Santander: Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria, 443 págs. (especialmente, las págs. 238-258).

5.2 Anexos legislativos

a) *Síntesis legislación turística estatal*

LEY de 28 de diciembre de 1963, sobre «Centros y Zonas de Interés Turístico Nacional» (BOE de 31 de diciembre).

DECRETO 231/1965, de 14 de enero, por el que se aprueba el Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas (BOE de 20 de febrero).

DECRETO 3787/1970, de 19 de diciembre, sobre requisitos mínimos de infraestructura en los alojamientos turísticos (BOE de 18 de enero de 1971).

ORDEN del Ministerio de Información y Turismo, de 9 de marzo de 1971, por la que se crea en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas la Sección de Infraestructura de Alojamientos Turísticos.

DECRETO 467/1972, de 17 de febrero, por el que se extiende a los Municipios de las costas cantábrica y gallega la aplicación del decreto 3787/1970, de 19 de diciembre, sobre los requisitos mínimos de infraestructura en los alojamientos turísticos (BOE de 6 de marzo).

DECRETO 2482/1974, de 9 de agosto, sobre medidas de ordenación de la oferta turística (BOE de 10 de agosto).

REAL DECRETO 1077/1977, de 23 de marzo, por el que se otorga la calificación de «Territorios de preferente uso turístico» a determinados municipios (BOE de 17 de mayo).

ORDEN, de 13 de junio de 1980, sobre declaración de territorios de preferente uso turístico (BOE de 27 de julio).

b) *Síntesis legislación estatal sobre el suelo*

REAL DECRETO 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (BOE de 16 y 17 de junio).

REAL DECRETO 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (BOE de 31 de enero y 1 de febrero de 1979).

LEY 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y

Valoraciones del Suelo (BOE de 27 de julio).

c) *Legislación cántabra sobre turismo*

REAL DECRETO 2339/82, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de turismo (BOE de 22 de septiembre).

REAL DECRETO 3.079/1983, de 26 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de turismo (BOE de 14 de diciembre).

DECRETO 44/84, de 2 de agosto, sobre ordenación de Campamentos de Turismo (BOCT de 24 de agosto).

DECRETO de 2 de mayo de 1986, sobre la regulación de los campamentos y acampadas juveniles en el territorio de la Comunidad Autónoma (BOCT de 13 de mayo).

DECRETO de 29 de septiembre de 1988, sobre subvenciones para la constitución de una red de casas de labranza (BOCT de 21 de mayo).

DECRETO 50/89, de 5 de junio, sobre ordenación y clasificación de establecimientos hoteleros (BOCT de 21 de septiembre).

DECRETO 50/90, de 3 de septiembre, por el que se aprueba la ordenación turística de las Agencias de Viaje (BOCT de 14 de septiembre).

LEY de Cantabria 1/1992, de 11 de febrero, de Inspección y Régimen Sancionador en materia de Turismo (BOCT de 21 de febrero).

RESUMEN: El contenido del artículo que tiene en sus manos el lector se apoya en parte en una obra más amplia comenzada por García-Luis (1992), en la que se está analizando dicha peculiar actividad de ocio desde una perspectiva estructural; con ella pretendemos aproximarnos a la **génesis de la oferta campista**. El desmesurado auge cobrado por los Campamentos Públicos de Turismo (CPT) en Cantabria durante la pasada década, su distribución espacial, así como los principales rasgos que caracterizan a este tipo de establecimientos, ponen de relieve las deficiencias y debilidades del modelo turístico regional.

PALABRAS CLAVE: Oferta turística, campismo, Cantabria, modelo de desarrollo regional.

RÉSUMÉ: Le contenu de l'article que le lecteur a en main s'appuie en partie sur une oeuvre plus vaste commencée par García-Luis (1992), dans laquelle on analyse la dite activité particulière de loisir du point de vue d'une perspective structurale, par laquelle nous prétendons approcher la **génése de l'offre disponible en campings**. L'essor démesuré connu par les Campings de Tourisme Publics (CPT) en Cantabria pendant la décennie passée, leur distribution géographique, ainsi que les grandes lignes qui caractérisent ce genre d'établissements, tout contribue à mettre en évidence les défauts par manque et les fragilités du modèle touristique régional.

MOTS CLÉ: Offre touristique, camping, Cantabria, modèle de développement régional.

SUMMARY: The contents of the paper the reader is holding rest partly on a more detailed work begun by García-Luis (1992). The latter analyses the referred-to peculiar spare-time activity from a structural perspective. Through it we seek to come closer to the genesis of the camping offer. The inordinate increase the Public Camps for Tourism (CPT) have acquired in Cantabria throughout the last decade, together with their spreading, as well as the main

features characterizing this kind of settlements, gather to emphasize the importance of the shortfalls and weaknesses of the regional touristic pattern.

KEY WORDS: Touristic offer, camping, Cantabria, regional development pattern.